

ESTATUTOS**§1**

El Fondo deberá ser registrado bajo la ley del país donde funcione la Dirección de la Secretaría.

§2

El nombre del Fondo es "Fondo Especial para Defensores del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe" (en adelante referido como el Fondo).

§3

El objetivo del Fondo es ampliar y consolidar aún más la defensa de los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, a través de la creación y fortalecimiento de instituciones de Defensor del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

§4

La filosofía y valores del Fondo nacen de los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se afirma que la libertad, la justicia y la paz en el mundo están basadas en el reconocimiento de la dignidad y valor de la persona humana y sus Derechos Humanos inalienables e indivisibles; y que es esencial que estos derechos sean protegidos por la Ley.

Es considerado asimismo esencial desarrollar relaciones de cooperación bajo condiciones de igualdad y respeto mutuo.

Las actividades del Fondo serán conducidas de acuerdo a estándares de Derechos Humanos universales y regionales.

La Junta Directiva**§5**

El Fondo será gobernado por una Junta Directiva (asistida por una Secretaría)

Para que sea lo más representativa posible, la Junta Directiva deberá estar compuesta por 11 personas, que representen *preferentemente* a las instituciones mencionadas a continuación:

- La Federación Ibero-Americana de Ombudsman (LAC);
- La Federación Ibero-Americana de Ombudsman (UE);
- La Asociación del Caribe de Defensores del Pueblo (2 representantes);
- El Vicepresidente de la región europea de la Institución Internacional de Ombudsman;
- El Ombudsman de la Unión Europea;
- El Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos¹
- El Consejo Andino de Defensores del Pueblo;
- Un representante regional de las Organizaciones Latinoamericanas de Ombudsman, en rotación entre Argentina y México basado en período de dos (2) años.
- El Grupo de Coordinación Europeo de las Instituciones de Derechos Humanos;
- La red de Instituciones Nacionales para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de las Américas y el Caribe.

Se podrán agregar instituciones miembros adicionales si 2/3 partes de los miembros presentes así lo deciden.

La membresía de la Directiva es institucional. Cada institución miembro tiene la autoridad para designar a la/s persona/s que ejercerán su representación ante la Directiva.

La Directiva deberá en todo momento tener una representación equilibrada de las tres regiones (América Latina, el Caribe y Europa) así como también una representación igualmente equilibrada de Defensores del Pueblo y de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Los donantes e instituciones del Defensor del Pueblo / INDH en las regiones (previa invitación) y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR) tendrán abiertos espacios como observadores ante la Directiva.

La Junta Directiva será renovada y su funcionamiento se extenderá durante un período idéntico a la duración del funcionamiento del Fondo.

Si una institución miembro decidiera retirarse de la Directiva, los miembros restantes decidirán cómo llenar la/s vacante/s.

§ 6

La Junta Directiva actuará de acuerdo a los Estatutos del Fondo y el mandato, políticas y directrices expresadas en la Propuesta de Proyecto para el Fondo.

§ 7

La Junta Directiva elegirá un Presidente, un sustituto para el Presidente y un Tesorero. El primer periodo de este mandato tendrá una duración de 24 meses, los periodos siguientes solo tendrán una duración de 12 meses.

La Presidencia del Fondo será rotatoria entre las regiones (América Latina, el Caribe y Europa).

§ 8

La Junta Directiva se reunirá cada 6 meses. En circunstancias extraordinarias, y si más de la mitad de los miembros así lo requiere, la Junta Directiva podrá convocar a reunión más de dos veces al año.

El Presidente de la Junta Directiva convocará a las reuniones a través de la Secretaría y las presidirá.

§ 9

La Junta Directiva será responsable de la gestión financiera y administrativa general, incluyendo la aprobación y rechazo de solicitudes de instituciones de Defensor del Pueblo y de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos o redes / asociaciones de dichas instituciones.

La Junta Directiva deberá establecer las directrices de la política a seguir por la Secretaría.

La Junta Directiva tendrá las siguientes responsabilidades:

- Supervisar el desarrollo general y coherencia de las actividades del Fondo sobre la base de informes de progreso elaborados por la Secretaría así como de revisiones externas.
- Valorar y aprobar o rechazar las solicitudes que excedan los 25.000 euros, fundamentando su decisión en las razones pertinentes.
- Contratar un Director para la Secretaría.
- Aprobar el Plan de Trabajo Anual cuyo borrador es elaborado por la Secretaría.
- Aprobar los informes financieros elaborados por la Secretaría.
- Aprobar los Términos de Referencia para las revisiones semestrales de las operaciones principales del Fondo.
- Asegurar y de ser posible comprometerse con actividades de recaudación de fondos en cooperación con la Secretaría.

- Aprobar procedimientos escritos de administración, contabilidad, y gestión dentro la Secretaría.

- Aprobar informes a los donantes con información sobre las actividades conducidas dentro del marco del Fondo.

Las directrices para los aspirantes servirán como directrices de ayuda básica para la Junta Directiva. En la asignación de fondos, se deberá buscar un equilibrio regional razonable, así como también es necesario un balance entre los proyectos que se encuentren por debajo o por encima de los 25.000 euros.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a la valoración de la Junta Directiva. Dicha valoración tiene la intención de evaluar 1) si se cumplen los criterios de elegibilidad definidos en las directrices de ayuda para las solicitudes, 2) si el proyecto propuesto es factible, por ejemplo: si la estrategia propuesta parece apropiada para lograr los objetivos definidos.

Un miembro de la Junta Directiva no debe participar en la valoración ni en la toma de decisiones en relación con una solicitud presentada por la institución que él/ella represente en la Directiva.

§ 10

Cuando sea posible, las decisiones de la Directiva son tomadas mediante consenso. De ser necesario, se pueden tomar decisiones mediante el voto mayoritario. Una simple mayoría de voto será un factor decisivo.

En caso de un empate en la votación, el Presidente tiene el voto de calidad.

Las decisiones de la Junta Directiva son válidas si un mínimo de 6 instituciones miembros están presentes.

A la conclusión de cada reunión de la Junta Directiva, se deberá decidir sobre la fecha de la próxima reunión.

Los documentos relevantes deberán ser distribuidos a los miembros de la Junta Directiva por lo menos 3 semanas antes de las reuniones

Los idiomas de trabajo de la Directiva serán el inglés y el español. Se facilitará la traducción para los miembros de la Junta Directiva. La provisión de los servicios de traducción e interpretación será responsabilidad de la Secretaría.

§ 11

Los miembros de la Junta Directiva no están empleados ni reciben salarios ni honorarios del Fondo. La posición de la Junta Directiva es de carácter voluntario e independiente de los intereses particulares de las instituciones representadas.

Los miembros de la Junta Directiva, tienen derecho a un reembolso de gastos razonables relacionados con la ejecución de sus responsabilidades en nombre del Fondo (tales como viajes, hospedajes y pensión). El reembolso será concedido de acuerdo a las Directrices Administrativas preparadas por la Secretaría y aprobadas por la Junta Directiva.

§ 12

Un auditor independiente asignado por la Junta Directiva auditará anualmente las cuentas del Fondo.

§ 13

Cada 2 años un equipo externo de evaluación asignado por los donantes principales revisará y hará recomendaciones sobre las operaciones del Fondo.

§ 14

La Secretaría

La Secretaría es responsable de la gestión diaria de los diferentes proyectos ejecutados dentro del marco del Fondo. Las responsabilidades específicas de la Secretaría están listadas en el Anexo 5 (TdR para la Secretaría).

La Secretaría proveerá asistencia secretarial y administrativa a la Junta Directiva. Esto incluye la elaboración y distribución de documentos requeridos por los miembros de la Junta Directiva para llevar a cabo sus funciones.

El Director de la Secretaría será el Secretario de la Junta Directiva.

El Secretario elaborará minutas de todas las reuniones llevadas a cabo por la Junta Directiva. Las minutas completas de todos los procedimientos en todas las reuniones de la Junta Directiva (debidamente autorizadas por el Presidente) serán mantenidas por el Secretario.

§ 15

Disposiciones transitorias

En la Reunión Constitutiva de la Junta Directiva, se elige un Presidente, un sustituto del Presidente y un Tesorero que ocuparán sus cargos durante un período de 2 años en el primer periodo y un (1) año en los periodos subsiguientes.

Disposiciones finales

§ 16

Enmiendas

La Junta Directiva tiene el mandato de enmendar los Estatutos del Fondo de acuerdo con los objetivos, la filosofía, los valores y el espíritu del Fondo

Las enmiendas sugeridas deben ser anunciadas con dos meses de anticipación a la siguiente reunión prevista de la Junta Directiva e incluir una invitación a la siguiente reunión de Junta Directiva durante la cual se considerará la enmienda.

Las enmiendas a los Estatutos del Fondo son posibles solamente si un mínimo de 8 miembros de la Junta Directiva están presentes y sólo pueden ser aprobados si se obtiene una mayoría no menor a 2/3 de los votos de la Directiva en su total.

Si los miembros de la Directiva requeridos no están presentes, la Directiva puede reintroducir la enmienda propuesta en la siguiente reunión, donde podrá ser aprobada por una mayoría de votos del 2/3 de los miembros presentes.

§ 17

Entrada en vigor

Estos estatutos entraron en vigencia a partir de su fecha de aprobación 19 de Junio de 2003.